

**ADENDA No. 02**

**(20 de agosto de 2021)**

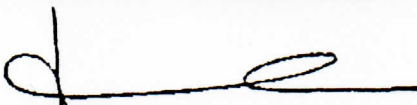
La Agencia Nacional de Minería - ANM informa al público en general e interesados en el proceso de selección objetiva para la adjudicación de las áreas de reserva estratégica minera cuyo objeto es: "Seleccionar la(s) propuesta(s) más favorable(s) para la adjudicación de Contratos Especiales de Exploración y Explotación de Minerales en Áreas de Reserva Estratégica Minera (AEM) para mineral de cobre y polimetálicos, cuyo objeto será: "La exploración y explotación de minerales, por cuenta y riesgo del Contratista, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el presente Contrato y en los Términos de Referencia de la Selección Objetiva, en el Área de Reserva Estratégica Minera definida en este Contrato"<sup>1</sup>, que en virtud del presente documento, y de conformidad con las facultades conferidas por la ley aplicable, se hace necesario efectuar una modificación formal del subnumeral (iv) del numeral 7.5 del artículo 7 de la minuta del contrato y así mismo se aclara que el numeral 15.1 Generalidades del Artículo 15 Inversión Social de la minuta del CONTRATO ESPECIAL DE EXPLORACION Y EXPLOTACION MINERA de los Términos de Referencia, con fundamento en el literal c) del numeral 1.4. de la Resolución 150 de 2021:

- 1. MODIFICACIÓN N° 1.** Se modifica parcialmente el subnumeral (iv) del numeral 7.5 "EXCLUSIÓN DE ÁREAS DEL ÁREA ADJUDICADA" del artículo 7 "ETAPA DE EXPLORACIÓN" de la minuta del CONTRATO ESPECIAL DE EXPLORACION Y EXPLOTACION MINERA, el cual quedará de la siguiente manera:


"(iv). El área excluida del área retenida deberá ser devuelta a la ANM de acuerdo con el procedimiento previsto para el efecto en el Código de Minas y/o la Ley Aplicable para la devolución de áreas. Una vez el área devuelta sea recibida por la ANM, la ANM procederá a su registro en el Registro Minero Nacional y dejará constancia de la devolución parcial del Área Adjudicada mediante Acta de Devolución de Área correspondiente. La ANM tendrá la facultad de reservar el área devuelta para futuros procesos de adjudicación de AEM".

- 2. ACLARACION N°1:** Se aclara que en el numeral 15.1 "GENERALIDADES" del Artículo 15 "INVERSIÓN SOCIAL" de la minuta del CONTRATO ESPECIAL DE EXPLORACION Y EXPLOTACION MINERA cuando se refiere a la determinación del uno por ciento (1%) de los ingresos recibidos en la etapa de explotación, dicho porcentaje será determinado con base en los ingresos netos percibidos por el contratista durante el año inmediatamente anterior, entendido éste desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de cada anualidad.

Se advierte al público en general que la modificación parcial y aclaración introducidas en esta Adenda No. 2 son de simple forma, por tanto, no introducen cambios de fondo en sentido material sobre la minuta de contrato ni sobre sus efectos y, sólo afectan los aspectos expresamente incluidos en la misma. Por lo tanto, los demás términos y condiciones señalados en los Términos de Referencia, de la Minuta del Contrato y sus anexos continúan iguales y surten los efectos legales que ellos fijan según están contenidos en la Resolución ANM 150 de 2021 y la Adenda No 1.



**JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO**  
Presidente ANM

Proyectó: Cristina Becerra – Contratista Grupo de Promoción   
Revisó: Catalina Rueda Callejas – Gerente Grupo de Promoción   
Revisó: Mónica Muñoz – Contratista Oficina Asesora Jurídica   
Aprobó: Juan Antonio Araujo – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

<sup>1</sup> Términos de referencia que fueron definidos mediante Acuerdo 002 del 2 de marzo de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Minería y adoptados mediante Resolución ANM 150 del 18 de marzo de 2021.